

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un año. 2'00 pesetas
 Por tres meses. 5'50
 Por seis meses. 10'50
 Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año. 2'50 pesetas
 Por tres meses. 7'00
 Por seis meses. 12'50
 Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la encerración de la Ley en el Ministerio de Justicia y Culto.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos en la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de febrero)

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRA ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO DE 1929
 Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

PROVINCIA DE LA CORUÑA
 Ayuntamiento de el Ferrol

Destinos a proveer

(Conclusión)

El segundo habrá de consistir en la resolución de un problema aritmético, comprendido en los temas 49 y 50 del referido programa.

Este ejercicio será realizado si simultáneamente por todos los opositores, y los datos del problema los dará el Tribunal, que fijará el tiempo para su resolución según la importancia del mismo.

El tercero se dividirá en dos partes, consistentes: la primera, en la escritura manual al dictado de un párrafo, elegido por el Tribunal, igual para todos los opositores

tores y la segunda, en la copia mecanográfica del mismo párrafo en la máquina sistema «Underwood»; debiendo escribirse a razón de 150 pulsaciones por minuto, como minimum.

El cuarto consistirá en redactar en el término de una hora, como maximum; documento oficial (informe, certificación, acta, etc.), sobre asunto relacionado con alguno de los ramos de la Administración municipal y con arreglo a los supuestos que formulará el Tribunal.

El quinto, en la tramitación y resolución de un expediente administrativo, para lo cual será facilitada a los opositores la legislación que estime pertinente.

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Monforte

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial de tercera clase de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar 25 pesetas en metálico en el expresado Ayuntamiento antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el repetido Ayuntamiento dando principio cuando el mismo señale después de transcurridos dos meses desde la fecha de este anuncio en la Gaceta, y serán cuatro:

El primero, eliminatorio, de Mecanografía, disponiendo los opositores de un plazo de diez minutos, durante el cual copiarán un párrafo de un escrito común a cada tanda, que el Tribunal designe, debiendo alcanzar como mínimo 200 pulsaciones por minuto.

El segundo, será de Caligrafía y escritura al dictado.

El tercero, consistirá en contestar de palabra, en un plazo máximo de veinticinco minutos, a cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (Gaceta del 26).

El cuarto, consistirá en contestar al Tribunal a las preguntas que haga del siguiente cuestionario:

Gramática.—Análisis gramatical.

Geografía.—División del Globo Terráqueo en continentes. Naciones (Límites y capitales).

División territorial de España. Reinos y provincias. (Límites y capitales de las mismas.)

Aritmética.—Magnitud. Cantidad. Número. División del número. Numeraciones. Diversos sistemas de numeración.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.

Abreviaciones de estas operaciones. Complemento aritmético.

Divisibilidad.—M. C. D. y C. M. Números primos.

Fracciones ordinarias. Valor de estas fracciones. Alteraciones de las mismas por las que experimentan sus términos. Reducción de fracciones a un común denominador y a un denominador dado.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias.

Fracciones decimales. Suma, resta, multiplicación y división.

Reducción de fracciones ordinarias a decimales y viceversa.

Regla de tres simple y compuestas. Sistema métrico decimal.

Regla de interés y descuento.

Repartimiento proporcionales.

Regla de compañía. Regla de aligación. Interés compuesto y anualidades.

Regla de falsa posición. Fondos públicos.

PROVINCIA DE MALAGA
 Diputación Provincial de Malaga

Destinos a proveer

Una vacante de Mecanógrafo en dicha Diputación, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en

la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la mencionada Diputación cuando la misma señale, una vez transcurridos sesenta días desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y serán tres: El primero consistirá en escribir al dictado y copiando de manuscrito en las máquinas «Underwood» y «Continental» o «Royal», a elección del examinado; el segundo, en practicar las cuatro reglas de la Aritmética, y el tercero, en redactar una carta u oficio a base de indicación verbal o minuta en extracto.

PROVINCIA DE VALENCIA

Ayuntamiento de Cullera

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 28 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento dando principio el día 5 de mayo próximo, y serán dos: el primero eliminatorio, consistirá en ejercicios de lectura y escritura a

mano con buena letra, Aritmética (las cuatro reglas fundamentales) y escritura a máquina en sistema Underwood; el segundo consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte de los que comprende el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1925 (Gaceta del 26)

NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que deseen tomar parte, dirigida al Excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las prestantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando dichas Autoridades el margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la Gaceta de Madrid en uno de los cinco días siguientes al que se fija como límite para admisión de instancias.

Madrid 1.º de Febrero de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

(Gaceta 2 febrero 1929)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excelentísimo señor: La Junta Central del Censo electoral, en comunicación de 29 de Diciembre último, formula dos propuestas al Gobierno encaminadas, una al procedimiento a seguir para designar a los Presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales, y otra, al número de electores que debe constituir cada Sección; exponiendo, en cuanto al primer extremo, que si bien la inclusión de las mujeres electoras en las tres listas previstas debería hacerse intercalándolas, con arreglo a sus apellidos, entre los varones, para poder sin dificultad alguna designar los Presidentes de los tres primeros nombres de cada una y los suplentes de los tres últimos, resultaría costoso hacer

la lista del tercer grupo que por la regla segunda de la Real orden de 30 de Noviembre de 1903 se ha de formar con un ejemplar del Censo de la Sección correspondiente, con las anotaciones debidas en su margen izquierdo y la exclusión de los que figuren en los otros dos grupos; que la separación de las listas en que se incluya a las mujeres no supone el que tenga que seguirse en cada grupo de unas y otras a los tres primeros nombres, pues de hacerlo resultaría que habría que tener en cuenta 18, y con ello se daba proporcionalmente mayor derecho a la mujer, toda vez que concurría en el mismo número que los hombres, no obstante ser generalmente (excepto en las grandes poblaciones), en cada Sección, en mucho menor número que los varones, cuando ni la letra, ni el espíritu de la legislación vigente es el de darlas preferencia, sino el de que intervengan con el hombre en las funciones electorales; debiendo ajustarse el procedimiento a lo dispuesto en el número 4.º de la Real orden circular de 16 de Agosto de 1926, y a la ley Electoral, haciéndose la designación sólo de entre nueve nombres.

En cuanto al segundo de los enunciados extremos la Junta Central del Censo electoral opina que señalado en la ley el tiempo de ocho horas para verificar las votaciones, no es posible que puedan emitir el voto todos los electores, cuando pase de 500 el número de cada Sección, dándose el caso de que se acerque, y aunque exceda algunas veces de mil, en las grandes poblaciones, por lo cual debería sólo constar cada Sección, a lo sumo, de 500, computándose en este número el de varones y hembras; pero que estando en la actualidad terminándose la impresión y publicación de las listas correspondientes a la rectificación del año 1928, supondría, si ahora hubiera que aplicar este criterio, una modificación de importancia del Censo, que llevaría consigo gastos considerables para el Estado y para las Diputaciones provinciales, por lo que entiendo que podría ser aplicable en la próxima rectificación, y en el caso de proceder convocatoria para elecciones, podría disponerse, al mismo tiempo, que fuera mayor el número de horas destinadas a la emisión del voto, pudiendo llegar esta ampliación a otras ocho horas más de la señaladas en la ley, o sea hasta las doce de la noche.

De conformidad con los referidos acuerdos adoptados por la Junta Central del Censo electoral sobre los que ha emitido favorable informe el Ministerio de la Gobernación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Las listas a que se refiere el artículo 33 de la ley Electoral, en que ha de incluirse a las mujeres según la Real orden de 17 de Noviembre de 1926, deberán ser separadas de los varones, haciéndose la designación de los Presidentes de las Mesas, de los tres grupos, de los tres primeros nombres, de las listas análogas de varones y hembras, intercalándolos por riguroso orden alfabético, de sus primeros apellidos, respetando también el segundo, y el nombre, de modo que se tome de entre las dos listas análogas de varones y hembras tan sólo tres nombres, y de ellos se designará el Presidente, procediendo de la misma manera para nombrar el suplente.

2.º Cada Sección electoral constará a lo sumo, de 500 electores, computándose en este número varones y hembras; y

3.º Las modificaciones que en cumplimiento del precepto anterior, hayan de experimentar las listas de votantes de las Secciones se introducirán a partir de la próxima rectificación anual del Censo electoral.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de celebrarse algunas elecciones con arreglo a las actuales listas de los electores que forman cada Sección, se tenga en cuenta, al anunciar la correspondiente convocatoria, la necesidad de ampliar el número de horas destinadas a la emisión del voto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 6 febrero 1929)

Distrito Forestal de Logroño

El día 25 del actual a las diez y diez y media de su mañana se celebrarán en la Alcaldía de San Millán de la Cogolla cuartas subastas de los productos de la Dehesa de Susó que se detallan.

200 estéreos de leña gruesa y 300 de ramaje por limpia y aclaro del roble en el sitio llamado «Las Cuestas» tasados en 720 pesetas.

75 estéreos de Aulaga que se aprovecharán por arranque en el sitio «El Calerín» tasados en 50 pesetas.

El aprovechamiento ha de sujetarse al pliego de condiciones inserto en el Boletín

Oficial número 96 de fecha 9 de Agosto último.

El rematante tiene que ingresar en Hacienda pública el importe del remate y constituir en la Habilitación de este Distrito el 20 por 100 como fianza para garantizar la buena ejecución del aprovechamiento,

Logroño 13 de febrero de 1929.

El Ingeniero Jefe actual. P. A.

Amadeo Navascues

418

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudador

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 29 de enero próximo pasado se anuncia la provisión por concurso del cargo de recaudador de la Hacienda pública de la zona de Ycod, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación hasta el día 21 del corriente en que termina el plazo al efecto concedido pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño, a 12 de febrero de 1929.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

419

Tesorería - Contaduría de Hacienda

Auxiliar de la Recaudación

Con arreglo a lo determinado en el artículo 33 concepto 2.º del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 ha sido nombrado Auxiliar del Recaudador de la zona de Cervera del Río Alhama, don Ricardo Sáenz San Juan, para el cobro de las Contribuciones e impuestos en los pueblos de la citada zona.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad, debiendo aquellos en todo momento prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño del cometido en las funciones que se le encomienden.

Logroño, a 12 de febrero de 1929.

El Tesorero-Contador, P. S.

E. García de la Foz.

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de 1.ª instancia de Logroño y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de D. Leandro Vallejo Vallejo ocurrido en esta Ciudad el día cinco de abril del año último sin que conste la existencia de disposición testamentaria y se dá aviso de la muerte a los hermanos del causante doña Javiera y don Cecilio Vallejo y Vallejo residentes en Francia y America respectivamente a los fines del artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño a 7 de febrero de 1929.

Amador Molina.

NAJERA

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez de Instrucción del partido, en funciones.

Por el presente. Hago saber: Que en diligencias de exacción de costas de causa número 117 de 1927 por hurto contra Nicolás Lorenzo Archaga, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez por haber resultado desierta la primera, los bienes embargados a dicho procesado la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día ocho de marzo próximo a las once horas: cuyos bienes son:

Una casa sita en San Millán de la Cogolla calle de la Yedra, que linda derecha entrando, María Monasterio; izquierda, entrada del cerrado y espalda, cerrado; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

PREVENCIONES

1.ª Se saca a subasta dicho inmueble con el veinticinco por ciento de rebaja en el tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

2.ª Para tomar parte en ellas deberá depositarse previamente el 10 por 100 de dicho tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Najera a 12 de Febrero de 1929.

Tomás de Miguel

El Secretario,
Luis Alvarez.

MATUTE

Don Claudio Jiménez Ruidiaz, Juez municipal de Matute.

Hago saber: Que en los autos

que se instruyen sobre exacción de responsabilidades impuestas por la Jefatura de montes de la provincia a Benigno Horacio Ruidiaz de esta vecindad por infracción a las ordenanzas de montes, en resolución de ayer he acordado sacar a tercera y última subasta, por haber resultado desiertas las anteriores, por término de quince días y sin sujeción a tipo al inmueble que se dirá como de la propiedad de dicha responsable, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas del día veinticinco del actual bajo las siguientes:

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10% de la tasación.

2.ª La subasta se efectuará sin sujeción a tipo.

3.ª El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a tercero.

4.ª No se ha presentado Titulos de propiedad y podrán reemplazarse en la forma prevenida por ley.

FINCA QUE SE SUBASTA

Mita de un pajar en los «valles» señalado con el número 189 que linda derecha, pajar de Desiderio Vazquez; izquierda ribazo y espalda camino, valuado en ochenta pesetas.

Matute 7 de Febrero de 1929.

El Juez Municipal,
Claudio Jiménez.

El Secretario,
Lucio Jiménez.

Requisitoria

Almudi Esteban, Manuel natural de Ilijan (Teruel) de 34 años, de estado viudo, profesión mecánico, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, talla 1'710 domiciliado últimamente en Logroño, procesado por el delito de estafa, en la causa n.º 261 del año 1928 comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad para prestar declaración indagatoria y ser reducido a prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Incorporación a filas

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento

y reemplazo del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se incorporen a filas los reclutas de servicio ordinario del reemplazo de 1928, nacidos a partir de primero de junio de 1907 y todos los que al ser incluidos en el alistamiento residían en América, Asia y Oceanía, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento que no se hayan acogido al decreto-ley de 26 de octubre de 1927 (C. L. núm. 44).

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

Primera. *Sorteo.*—El sorteo para determinar el orden en que los reclutas han de ser destinados a los Cuerpos de la guarnición permanente de Africa compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara; y a los cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, se celebrará públicamente en todas las Cajas de recluta el día 3 de marzo próximo no siendo obligatoria la asistencia de los reclutas, quedando no obstante autorizados a presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir socorros) y también los ayuntamientos que lo estimen conveniente para nombrar un comisionado que oficialmente asista al acto.

El sorteo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes observándose también, en cuanto no se opongan a la presente real orden, lo que disponen las de primero de octubre de 1925 y 9 de julio de 1927 (C. L. números 324 y 184).

a) Comenzará el acto leyéndose los nombres de los reclutas que han de ser reglamentariamente eliminados del sorteo y de los que sufrirá éste, y dándose a conocer el número de los que hayan de ser destinados al Ejército de Marruecos y destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, número que los Capitanes generales harán conocer a las Cajas con la debida anticipación.

b) Se eliminarán del sorteo: Los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; los soldados voluntarios en la actualidad en filas y que hayan ingresado en el Ejército de la Península e islas y en Infantería de Marina en la revista de Marzo de 1928 y anteriores; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los cabos, sargentos y suboficiales; los maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase; los paradistas y remonitistas aprobados para el empleo superior inmediato, los reclutas que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones

que determinan los artículos 198 y 264 del vigente reglamento de Reclutamiento; los voluntarios, cualquiera que sea la fecha de su ingreso; que pertenezcan al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, y los destinados a estos Cuerpos de real orden, por reunir las condiciones que fija el artículo 352 de dicho reglamento.

A los efectos de este apartado, los jefes de los Cuerpos remitirán con toda urgencia a las Cajas de recluta relación nominal de los voluntarios que tengan en filas pertenecientes al segundo llamamiento de 1928, en la que conste la fecha en que fueran filiados, así como su situación y su actual empleo.

(Continuará)

Anuncios

439

S. A. ULECIA
LOGROÑO

Para dar cumplimiento a lo que previenen los Estatutos, esta Sociedad convoca a sus Accionistas a Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marques de Murrieta, 18, el día 26 del corriente.

Logroño, Febrero de 1929.
El Consejo de Administración.

FUENMAYOR 349

Ignorándose el paradero del mozo Eladio Ortiz de Zárate Urbina que nació en esta localidad el día dieciocho de febrero de 1908, así como el de sus padres Pantaleón y María, se le cita ante esta Alcaldía para el acto de la rectificación definitiva y dierre del alistamiento que tendrá lugar el día diez de febrero próximo a las nueve de su mañana en la Casa Consistorial y al acto de la Clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día tres de marzo a las ocho de su mañana, advirtiéndole que de no comparecer al último de los mencionados actos se le incluirá en el oportuno expediente de prófugo.

Fuenmayor 28 de enero de 1929.

El Alcalde
Juan Bacaicúa

CORNAGO 312

Por término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, se abre concurso para con arreglo a las prescripciones legales, cubrir la plaza de matrona titular de este Ayuntamiento con el haber anual de trescientas pesetas.

Quienes aspiren al cargo dirigirán sus instancias al señor Alcalde que suscribe habiendo de documentar su expediente la que resulte elegida.

Cornago a 28 de enero de 1929.

El Alcalde
Emiliano Miguel

Obras públicas

Mes de Enero de 1929

Provincia de Logroño

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el mes expresado, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 8.º del Reglamento de Automóviles.

Número de matrícula	MARCAS	Número de cilindros	Potencia en H. P.	FORMA	PROPIETARIOS NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO
1102	Graham Paige	6	19'42	Sedan	Don Justo Galerón Ponte	Nájera
1103	R. L. O.	6	23'4	Camión	» Román Ochoa Morga	Logroño
1104	Ford	4	17'8	Camioneta	» Eugenio Fernández Lázaro	Arnedo
1105	Chevrolet	4	16'3	Omnibus	» Feliciano Vera García	Logroño
1106	Buick	6	21'3	Sedan	» Alejandro Seral Cayero	Logroño
1107	Whippet	4	14	Sedan	» Benito López Pérez	Haro
1108	B. S. A.	1	2'1	Motocicleta	» Hipólito Nazar Velasco	Navarrete
1109	Whippet	4	14	Sedan	» Ricardo Vargas Alonso	Haro
1110	Ford	4	17'8	Camioneta	» Fermín Sáenz Sada	Calahorra
1111	Whippet	4	14	Sedan	» Santiago García Baquero	Zarratón
1112	Ford	4	17'8	Camioneta	» Roberto Jaén Bretón	Fuenmayor
1113	Chevrolet	4	16'3	Camioneta	» Esteban Fraile Pérez	Grávalos
1114	Graham Brothers	6	21'53	Omnibus	» Florencio Sáez Ezquerro	Logroño
1115	Chrysler	6	19'7	Sedan	» F. Angel Chavarría López	Calahorra
1116	Chevrolet	4	16'3	Camioneta	» Santiago Ruiz de la Torre	Arnedo
1117	Ford	4	17'8	Camioneta	» Eustaquio Loma Laduz	Logroño
1118	Renault	4	8'5	Sedan	» Julio Yangüela Martínez	Logroño
1119	Graham Brothers	6	21'53	Omnibus	» Eloy Sánchez Alguea	Treviana
1120	Indian	2	7'4	Motocicleta	» Ricardo Arnaiz Iruzubieta	Logroño
1121	Chrysler	6	19'7	Sedan	» José Prieto Ortiz de Urbina	Logroño
1122	Dodge	6	22'56	Sedan	» Godofredo Bergasa Negueruela	Logroño
1123	Renault	4	8'5	Torpedo	» Bernardino Calleja Martínez	Fuenmayor
1124	Chevrolet	4	16'3	Sedan	» Amaro Baztán Soto	Logroño
1125	Chevrolet	4	16'3	Camioneta	» Bonifacio Malo Martínez	Calahorra

Logroño, 7 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Ayuntamiento de Treviana

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno de mismo en sesión del día 13 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo
Pesetas.

- TÉCNICOS**
- Un médico titular e inspector de Sanidad . . . 1.125'00
 - Un Farmacéutico titular con recetas a pobres . . . 523'00
 - Un Practicante titular con recetas a pobres . . . 100'00
 - Un Veterinario e Inspector de carnes e Higiene pecuaria . . . 800'00

Este pueblo forma partido para sostenimiento de dichos empleados con el inmediato pueblo de San Millán de Yécora.

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS
El Secretario de este Ayuntamiento que se halla en mancomunidad con San

367 Millán de Yécora, con quinquenio . . . 4.000'00

ADMINISTRATIVOS

El Depositario del Ayuntamiento . . . 125'00
El Recaudador de Arbitrios municipales . . . 1.095'00

SUBALTERNOS

- Alguacil . . . 547'50
 - Campanero, Relojero-organista . . . 260'00
 - Agente de la Capital . . . 75'00
 - Encargado del alumbrado Eléctrico público . . . 60'00
 - Jefe de guardas municipales . . . 1.095'00
 - Un Guarda Municipal . . . 912'50
 - Otro Guarda Municipal . . . 912'50
- Treviana, a 31 de Enero de 1929
El Alcalde,
Serapio Cantabrana
- El Secretario,
Zacario Ezquerro.

Anuncios

352 **ALBELDA DE IREGUA**
No habiendo comparecido a la rec- tificación del alistamiento los mozos que ha continuación se expresan, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día diez, del mes actual a la hora de las diez; al acto del cierre del alistamiento y de no pre-

sentarse se les convoca nuevamente, para el día tres de Marzo a la misma hora al acto también de la clasificación de mozos alistados.

RELACION QUE SE CITA

Aurelio López Sedano, hijo de Nicolás y María, Juan Bautista Pérez Altima, hijo de Felipe y Avelina, Felipe Nájera Ailán, hijo de Eusebio y Coronación; Santiago Bocos Zamanillo, hijo de Higinio y Juliana, Pedro Martínez González, hijo de Adolfo y Eugenia; Julian Peña Isla, hijo de Francisco y Adelaida; José Guna, Parareda, hijo de Luis....; Pablo Inglés Sugran y es.....

Albelda de Iregua 2 de Febrero de 1929.

El Alcalde en funciones,
Hilario González

MURILLO DE RIO LEZA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario correspondiente al año actual para la reedificación de un grupo de escuelas nacionales unitarias y viviendas para los señores Maestros, y por haberse anulado las consignaciones presupuestadas a este fin tanto en ingresos como en gastos por no haberse realizado en el presupuesto extraordinario que se formó para el año de 1928, una vez que no se llegó

a concertar el préstamo intentado ni realizado las obras comenzadas y exigir la nueva Entidad con la que ahora se intenta concertar el préstamo que se haga un nuevo presupuesto a este objeto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Murillo de rio Leza 21 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Braulio Estaban.

BOBADILLA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bobadilla a 28 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Evaristo Lacalle